

Honorarios Art 14 De La Ley 21 839

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Art. 14 de la ley 21.839

En el marco de un juicio

ordinario, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 15 de febrero de

2018. Y VISTOS: La presente regulación de honorarios se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí- se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del 12.09.96). En atención a la índole y extensión de los trabajos realizados ante esta

Alzada, que originaron la resolución de fs. 638, se fijan en dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) los honorarios del letrado apoderado de la codemandada F. O. Sudamericana Nicolás E. Pierangeli, en un mil cien pesos (\$ 1.100) los de la letrada patrocinante de la codemandada Warranty Ins. Bárbara M. Ramirez y en setecientos pesos (\$ 700) los de la letrada apoderada de dicha parte Ana M.

García Gregori (art. 14 de la ley 21.839). Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose al Sr. Juez a quo las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalí-a N° 5 (conf. Art. 109 RJN).

MATILDE E. BALLERINI MARÍA L. GÓMEZ

ALONSO DE DÍAZ CORDERO

026422E